

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA Y LA UNIÓN DE
JUBILADOS DE POLICÍA NACIONAL**

En Madrid, a 16 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don José Alberto Negri Roldán, con DNI 50864877-D, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía nombrado con fecha 29 de septiembre de 2021 inscrito en el registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, escritura pública nº 3980 de su protocolo otorgada el 07 de octubre 2021 ante notario de Madrid Don Carlos Pérez Ramos, en nombre y representación de la Fundación con NIF G78026028, y domiciliada en Plaza de Carabanchel, 5, 28025, Madrid, en virtud de los Estatutos de la Fundación inscritos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con fecha 30 de julio 2020

Y, de otra parte, Don Gonzalo Rodríguez Casares, con DNI 10018752-K, en nombre y representación de la Unión de Jubilados de Policía Nacional, y domicilio en calle Travesía Colonia de la Estación, número 4, de Las Rozas (Madrid), C.P. 28231.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y colaborar en nombre y representación de las entidades que representan, y con tal fin.

EXPONEN

1.- Que la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía (en adelante Fundación), de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y en otras normas de aplicación, tiene, entre sus fines, la realización, de forma directa o concertada, de programas de integración, asistencia y prestaciones sociales, a la vez de diseñar, apoyar y contribuir a la implantación de programas de todo tipo de actividades de acción social.

2.- Que la Unión de Jubilados de Policía Nacional, (en adelante, UJPN), es una asociación sin ánimo de lucro, al servicio de todos los jubilados que hayan desempeñado su actividad en la Dirección General de la Policía, así como sus viudas y viudos, y entre sus fines está el de instrumentar los medios y procedimientos pertinentes para conocer las inquietudes, necesidades y la problemática de carácter social que se presente a sus asociados.

Las partes manifiestan el interés mutuo en colaborar para la consecución de sus fines respectivos, para lo cual consideran oportuno proporcionar un marco de colaboración que permita el desarrollo conjunto de diferentes actividades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

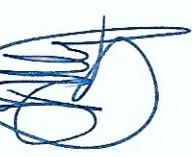
El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer un modelo de colaboración entre las partes, con carácter indefinido, que permita el desarrollo de un procedimiento para la tramitación de las solicitudes de una ayuda extraordinaria de la Fundación para aquellos jubilados de Policía Nacional que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, siempre que hubieran sido benefactores de la Fundación y cumplan los requisitos que fije el Patronato. Dicho procedimiento y tramitación de solicitudes de ayuda extraordinaria se podrá extender también al cónyuge del jubilado o a la persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad, debidamente acreditada.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

La UJPN se compromete a:

- 
- Difundir, por los medios a su alcance, el programa específico de ayuda que la Fundación establezca a favor de los jubilados benefactores y, en su caso, sus cónyuges o personas ligadas de forma estable por análoga relación de afectividad debidamente acreditada.
 - Colaborar, en su caso, en la definición del programa, que será exclusiva responsabilidad de la Fundación.
 - Prestar su apoyo y asesoramiento a los interesados en la tramitación de las solicitudes de ayuda extraordinaria.
 - Recibir las solicitudes de ayuda extraordinaria junto con la documentación que acredite la situación de carencia de medios económicos en las que concurran circunstancias que puedan suponer riesgo de exclusión grave. Para ello, en la medida de sus posibilidades, UJPN establecerá el protocolo adecuado para favorecer de forma ágil y eficiente la tramitación de las solicitudes.
 - Remitir a la Fundación todas las solicitudes recibidas junto con un informe de valoración que incluya, en su caso, la propuesta de ayuda necesaria.
 - Realizar el seguimiento de las ayudas concedidas y emitir un informe a la Fundación anualmente.
 - Realizar todas las actividades señaladas con carácter totalmente gratuito.

La Fundación se compromete a:

- 
- Recepcionar, valorar y, en su caso, elevar al Patronato las solicitudes de ayudas extraordinarias remitidas por la UJPN.
 - Reconocer a la UJPN como único punto de recepción y tramitación de las solicitudes de ayuda extraordinaria.

- Difundir, por los medios a su alcance, el programa específico de ayuda que la Fundación establezca a favor de los jubilados y, en su caso, sus cónyuges o personas ligadas de forma estable por análoga relación de afectividad, así como la participación de UJPN en el procedimiento objeto del presente Convenio.
- Notificar a la UJPN las resoluciones aprobadas por el Patronato.

TERCERA. Costes y acuerdos específicos.

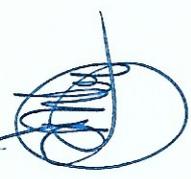
Cada entidad asumirá de forma íntegra cuantos costes les correspondan originados por sus respectivos compromisos y actividades, así como la difusión del mismo Convenio.

Algunas de las actuaciones referidas en las cláusulas anteriores, así como otras que las partes decidan implementar en el futuro, se podrán concretar mediante la suscripción de ANEXOS específicos al presente Convenio, que determinarán acciones específicas, los compromisos que asumen las partes y, en su caso, las condiciones necesarias para su financiación.



Respecto a los ANEXOS correspondientes y sus subsiguientes actualizaciones se establecerán las cláusulas específicas de carácter económico, si los hubiere, debiendo estar aceptados y firmados por ambas partes, quedando establecido el calendario de actuación, fecha de inicio y de fin, y las condiciones de resolución. La no realización y suspensión, cancelación o resolución de un ANEXO por causas operativas o económicas no afectará al resto de las actuaciones ni al Convenio general.

Este Convenio no constituirá por sí mismo ningún Acuerdo de Licencia, o “*joint-venture*”, o desarrollo conjunto, o cualquier otro acuerdo relacionado. Tampoco supondrá que exista en ningún caso y bajo ningún concepto relación laboral de ningún tipo.



CUARTA. Condición y duración.

El presente Convenio surtirá efecto desde su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por la tacita reconducción del mismo, salvo oposición expresa, por escrito, con un plazo de treinta días de anticipación. No obstante, lo anterior, el plazo del presente Convenio se entiende extendido hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. Extinción y modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante suscripción de la oportuna ADENDA al Convenio.

Cualesquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente Convenio si se produjera el incumplimiento frente a la otra de alguno de los pactos, convenios o compromisos que en el mismo se recogen, lo cual determinará que la otra parte pueda dar por enteramente resuelto el Convenio, sin preaviso ni indemnización de clase alguna, siendo suficiente la comunicación de tal rescisión a la parte contraria, a no ser que la parte incumplidora remediase su incumplimiento a satisfacción de la otra en el plazo de 15 días a contar desde el requerimiento que en este sentido se efectúe, pudiendo cualquiera de ellas denunciarlo por escrito.

En ningún caso podrá interpretarse como modificación o renuncia de los pactos del presente Convenio cualquier tolerancia de la parte respecto del incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar en cualquier momento la resolución anticipada del contrato sin necesidad de alegar causa alguna siempre y cuando medie un preaviso por escrito a la otra parte de, al menos, sesenta (60) días de antelación a la fecha deseada de resolución.

SEXTA. Cesión del convenio

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones que les son otorgados en virtud del presente Convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte.

SÉPTIMA. Cesión de derechos

Ambas partes pondrán a disposición de la otra los trabajos, estudios, textos, gráficos y artículos en general o cualquier otro tipo de material que sea necesario para su publicación como contenidos.

Ambas partes podrán hacer uso de ese material puesto a su disposición para llevar a cabo su publicación en cualquier formato o canal, sin limitación alguna, de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al cumplimiento de cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles en cuanto al tratamiento de datos personales por las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal, en particular por las establecidas en REGLAMENTO UE 679/2016 y LEY ORGÁNICA 3/2018.

Ambas partes se comprometen a la estricta observancia de la normativa vigente relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal y al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en cada momento del estado de la tecnología.

En particular, los encargados del tratamiento se obligan a seguir en ese caso estrictamente las instrucciones del responsable del fichero, a no destinar los datos a finalidades distintas de las previstas en el presente Convenio, a no comunicar los datos a terceros, ni siquiera para su conservación, a devolver los datos al responsable del fichero una vez concluida la prestación del servicio o a destruirlos si la devolución fuera rechazada o imposible y, por último, a aplicar en cada caso a los datos las medidas de seguridad que le correspondan .

La parte que suministre los datos se compromete a verificar de forma previa que dichos datos han sido recabados y tratados de acuerdo con la vigente normativa española sobre protección de datos y pueden ser comunicados a la otra parte lícitamente para los fines previstos en este Convenio sin infringir dicha normativa.

Asimismo, ambas partes se comprometen, en sus ámbitos respectivos, a que los afectados puedan ejercitar los derechos previstos en la ley. Las partes se garantizan recíprocamente el cumplimiento por cada una de ellas, así como por sus empleados, colaboradores y representantes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, debiendo indemnizar la parte incumplidora a la otra parte por cualquier sanción, multa, indemnización o importe que la parte cumplidora tuviera que soportar por razón del incumplimiento por la otra parte de estas obligaciones.

NOVENA. Confidencialidad.

Toda la información que un parte facilite a la otra será administrada con la más alta confidencialidad y solo será utilizada para el buen fin de este Convenio de colaboración.

Ambas partes se comprometen a que cualquier información que les sea enviada será gestionada con la más alta responsabilidad y seguridad, siendo utilizada únicamente para los fines descritos en este Convenio.

La Fundación y la UJPN se obligan a actuar con toda la discreción y reserva necesarias para mantener el secreto y confidencialidad de los trabajos realizados por y para ambos.

Ambas partes manifiestan conocer los graves perjuicios que podría ocasionar la falta de discreción en su trabajo y se comprometen a no revelar, bajo ningún concepto, a ninguna persona o entidad del tipo que fuere, la totalidad o parte de información relativa a los trabajos realizados. Cada parte será responsable de los perjuicios que la falta de cumplimiento de esta estipulación pudiese acarrear a la otra parte, y podrán reclamar este incumplimiento exigiendo las responsabilidades de todo tipo a que en derecho hubiese lugar.

DÉCIMA. Fuero y legislación.

En caso de que existiera cualquier tipo de controversia o algún incumplimiento por alguna de las partes, la resolución de las mismas será competencia de los Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las Partes, conforme a la legislación común civil española.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento por duplicado original y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.



**Por la Unión de Jubilados
de la Policía Nacional**
Gonzalo Rodríguez Casares
Presidente



**Fundación Huérfanos del
Cuerpo Nacional de Policía**
José Alberto Negri Roldán
Presidente